

Popayán, 21 de junio de 2020

Doctora
MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: MANUEL JOSÉ ARROLLAVE LOPEZ
DEMANDANDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
FELISA ANAYA DE ALEGRÍA y otros, así como las demás
personas INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00140-00

1

LECSANDER AVILA MERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.316.307, expedida en Popayán – Cauca y portador de la T.P. N° 163.863 del C.S.J., obrando como CURADOR AD-LITEM de los demandados JOSÉ LEONARDO GARCÍA, LEOPOLDINA GARCÍA, TELMO DÍAZ DE JESÚS, ESPIRITUSANTO NARVÁEZ DE DÍAZ, TULIO MOLINA, ERNELIA ORDOÑEZ DE DÍAZ, ANA LUISA LONGO ASTAIZA VIUDA DE NAVARRO, JOSÉ RIVERA ZAMBRANO, LUIS EDUARDO CIFUENTES, JOSÉ LIBARDO REALPE MUÑOZ, MARIO MUÑOZ, OTAYA MEDINA LUNA, JILMA NURY HURTADO HURTADO, GERARDO MONTILLA SOLANO, NABOR MACA GUEVARA, RAMIRO MACA GUEVARA, ORFILIA MACA DE GUEVARA, VÍCTOR MACA GUEVARA, LUIS NEY MACA GUEVARA, PEDRO ANTONIO MACA GUEVARA, ARISALDO MACA GUEVARA, IRMA PALADINES DE GARZÓN, GERMAN MONTILLA SARRIA, LUZ ADRIANA MONTILLA ERAZO, MARÍA ANGÉLICA PÉREZ DE HOYOS, HUMBERTO SALAMANCA CAMPO, MARÍA TERESA MONTILLA

LECSANDER AVILA MERA
Oficina: Carrera 10 A # 6-27 Barrio Valencia
Popayán-Cauca
Correo electrónico: avilaysandoval@gmail.com
Celular: 3217725482

CHANGO, GLADYS MONTILLA CHANGO, SOFÍA COICUE UL, CARMEN EUGENIA MONTILLA CHANGO y DARLIN YANETH MUÑOZ PABÓN; cargo para el que fui designado mediante Auto Interlocutorio N° 227 del 08 de JUNIO de 2021 y notificado vía correo electrónico el 15 del mismo mes y año; estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda formulada por el Abogado GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE, en calidad de apoderado del demandante, MANUEL JOSÉ ARROYAVE LÓPEZ, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, lo anterior, teniendo en cuenta que, de la lectura de los anexos aportados con la demanda, solo es posible extraer los datos de identificación y extensión del predio objeto del presente proceso, consignados en el certificado de tradición con folio de MI N° 120-39800 y Código Catastral N° 010000740013000, ubicado en el área urbana del municipio de Timbío-Cauca, mas no la fecha a partir de la cual se alega que el citado MANUEL JOSÉ ARROYAVE LOPEZ, entró en posesión del citado inmueble; por lo que me atengo a lo que resulte demostrado mediante diligencia de Inspección judicial que deberá practicarse en desarrollo del presente proceso, tal como lo dispone el numeral 9. Del artículo 357 del CGP así como a las conclusiones que se deriven de los testimonios y demás medios de prueba que se recauden durante el curso de ésta actuación.

2

ALEXSANDER AVILA MERA
Oficina: Carrera 10 A # 6-27 Barrio Valencia
Popayán-Cauca
Correo electrónico: avilaysandoval@gmail.com
Celular: 3217725482

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, tal como se concluye de la lectura del documento obrante a folios 33 del plenario en el cual se consigna tanto el área del predio objeto del presente proceso así como la extensión de los linderos y sus colindantes. Aclarando que la misma deberá ser objeto de verificación mediante diligencia de Inspección judicial que deberá practicarse en desarrollo del presente proceso, tal como lo dispone el numeral 9. Del artículo 357 del CGP, por lo tanto, me atengo a las resultas de la misma así como a las conclusiones que se deriven de los testimonios y demás medios de prueba que se recauden durante el curso de esta actuación.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, tal como se constata con la información contenida en el Certificado de tradición correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 120-39800, visible a folios 2 a 24 del infolio, concordada con la Certificación Especial de Pertenencia, obrante a folios 25 y ss. del dossier, y con el Certificado Catastral especial que se aporta a folios 26 ídem.

3

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, reiterando que de la lectura de los anexos aportados con la demanda, solo es posible extraer los datos de identificación y extensión del predio objeto del presente proceso, mas no la fecha a partir de la cual se alega que el demandante entró en posesión del citado inmueble; por lo que me atengo a lo que resulte demostrado mediante diligencia de Inspección judicial que deberá practicarse en desarrollo del presente proceso, tal como lo dispone el numeral 9. Del artículo 357 del CGP así como a las conclusiones que se deriven de los testimonios y demás medios de prueba que se recauden durante el curso de ésta actuación.

ALEXSANDER AVILA MERA
Oficina: Carrera 10 A # 6-27 Barrio Valencia
Popayán-Cauca
Correo electrónico: avilaysandoval@gmail.com
Celular: 3217725482

AL HECHO QUINTO: CORRESPONDE a una manifestación hecha bajo la gravedad de juramento por parte de quien conforma el extremo activo de la Litis, cuya valoración compete única y exclusivamente al Señor Juez, en su calidad de director del proceso.

AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, reiterando que, en razón a la documentación que se aporta con la demanda (Certificado de Tradición correspondiente al inmueble con matrícula 120-39800, Certificado Especial de Pertenencia, plano correspondiente al predio en cuestión con área, linderos y colindantes, así como las copias de las Escrituras públicas N° 28, del 30 de marzo de 1981, y N° 1266 de diciembre 31 de 1997) toda vez que solo es posible extractar los datos de identificación y extensión del predio objeto del presente proceso, mas no el tiempo que el demandante aduce llevar en posesión del mismo y mucho menos calificar si la misma ha sido pacífica, pública e ininterrumpida, por lo que me atengo a lo que resulte demostrado mediante diligencia de Inspección judicial que deberá practicarse en desarrollo del presente proceso, tal como lo dispone el numeral 9. Del artículo 357 del CGP así como a las conclusiones que se deriven de los testimonios y demás medios de prueba que se recauden durante el curso de ésta actuación.

4

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Como CURADOR AD-LITEM de los demandados, no me opongo a las pretensiones de la demanda y me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso, teniendo en cuenta que el material probatorio que se allegue deberá ser valorado en su conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, guardando

ALEXSANDER AVILA MERA
Oficina: Carrera 10 A # 6-27 Barrio Valencia
Popayán-Cauca
Correo electrónico: avilaysandoval@gmail.com
Celular: 3217725482

las solemnidades de rigor y atendiendo los criterios de idoneidad, necesidad, pertinencia y conducencia de la prueba, en aplicación del estatuto procesal civil colombiano y las normas del Código Civil que regulan la materia.

De otro lado, como la parte demandada fue citada legalmente para su notificación, a través de emplazamiento mediante edicto, como consta en las publicaciones del edicto realizadas en la Secretaría del Juzgado y conforme a lo dispuesto en el artículos 108 y 293 del CGP, en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, llamamiento al que tampoco acudió persona alguna y , al no tener otra información que contradiga los hechos y pretensiones incoados, mal podría oponerme a los mismos y, en su defecto, manifiesto que me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y a lo que el Titular del Despacho decida sobre el particular.

DERECHO:

5

Como Curador Ad-lítem manifiesto que son correctas las disposiciones legales citadas por la parte para esta clase de procesos y fundo mi actuación a lo dispuesto por los artículos 56, 96 y demás concordantes del CGP.

PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA:

De acuerdo a los hechos expuestos en la demanda, la cuantía señalada por el actor y teniendo en cuenta el lugar de ubicación del inmueble objeto de la presente actuación, así como la naturaleza de la acción impetrada, es Usted competente para conocer del presente asunto.

ALEXSANDER AVILA MERA
Oficina: Carrera 10 A # 6-27 Barrio Valencia
Popayán-Cauca
Correo electrónico: avilaysandoval@gmail.com
Celular: 3217725482

PRUEBAS:

No me opongo a las aportadas al plenario ya que corresponden a la naturaleza del asunto materia de decisión, tampoco me opongo a las solicitadas por el extremo activo toda vez que están encaminadas a otorgar los elementos de juicio necesarios para que el Despacho profiera pronunciamiento de fondo.

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá al correo electrónico avilaysandoval@gmail.com, o al número 3217725482, vía telefónica y/o wspp. Los demás en las direcciones obrantes en el proceso.

MANIFIESTO QUE RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA EN EL PRESENTE ASUNTO.

6

De la Señora Juez, atentamente,



LECSANDER AVILA MERA
C.C. 76.316.307 de Popayán
T.P. 163.863 C.S.J.

LECSANDER AVILA MERA
Oficina: Carrera 10 A # 6-27 Barrio Valencia
Popayán-Cauca
Correo electrónico: avilaysandoval@gmail.com
Celular: 3217725482